



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: EVARISTO MARTINEZ CANTILLO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 08001-31-05-002-2020-00131-00
Diciembre 14 de 2020

Página 1 de 4

Barranquilla, a los CATORCE (14) días de mes de DICIEMBRE del Año Dos Mil Veinte (2020), procede el despacho a revisar la demanda de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales exigidos por el Art. 12 la ley 712 de 2001, que subrogó el Art. 25 del C. P. L, además de los exigidos por el decreto 806 de 2020 y estar ajustada a derecho, **ADMÍTASE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por el señor EVARISTO MARTINEZ CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 8.570.004 de Ponedera- Atlántico, a través de apoderado judicial, Doctor OSVALDO ANTONIO MAESTRE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 72.119.423 de Barranquilla - Atlántico, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 103.740 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA o por quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual hágasele entrega de la copia de la demanda para efecto del traslado, y además envíese el mensaje al buzón electrónico para notificación judicial, conforme a lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

De conformidad a la ley 1564 de 2012 y su Decreto reglamentario 1365 del 2013, se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En virtud de lo establecido en el Art. 16 del C.P.L, comuníquesele la existencia de la presente demanda al agente del Ministerio público.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual hágasele entrega de la copia de la demanda para efecto del traslado, y además envíese el mensaje al buzón electrónico para notificación judicial, conforme a lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.

Además, requiérase a la entidad COLPENSIONES para que aporte la relación de semanas válida para liquidar prestaciones económicas de EVARISTO MARTINEZ CANTILLO, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 8.570.004 de Ponedera - Atlántico,

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: EVARISTO MARTINEZ CANTILLO

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR

RAD: 08001-31-05-002-2020-00131-00

Diciembre 14 de 2020

Página 2 de 4

así como también deberán aportar, el Expediente Administrativo completo del mencionado señor, el cual deberá allegarlo en formato PDF, en un máximo de CINCO (5) archivos, con el fin de que pueda ser cargado adecuadamente al expediente Digital. y requiérase a la entidad AFP PORVENIR S.A., para que aporte el extracto de ahorro individual del señor EVARISTO MARTINEZ CANTILLO, identificado con C.C. N° 8.570.004 de Ponedera – Atlántico, el cual también deberá ser allegado en formato PDF, en un máximo de CINCO (5) archivos, con el fin de que pueda ser cargado adecuadamente al expediente Digital.

Debe advertirse que, respecto de las notificaciones, estas se harán de conformidad a lo establecido en el Art. 8° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, realizándose el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, remitiendo a su vez los anexos que deban entregarse para el traslado. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por último, se le indicará a las partes que el presente proceso se tramitará con expediente Digital, el cual puede ser consultado a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, en el link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta.aspx> en el que se podrán visualizar todas las actualizaciones que se hagan al mismo, además todos los memoriales, contestaciones y/o solicitudes deben ser enviadas a través del correo electrónico del juzgado, el cual es lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por el señor EVARISTO MARTINEZ CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 8.570.004 de Ponedera- Atlántico, a través de apoderado judicial, Doctor OSVALDO ANTONIO MAESTRE GOMEZ, identificado

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: EVARISTO MARTINEZ CANTILLO

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR

RAD: 08001-31-05-002-2020-00131-00

Diciembre 14 de 2020

Página 3 de 4

con cedula de ciudadanía No 72.119.423 de Barranquilla - Atlántico, abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 103.740 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA o por quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LAGARCHA MARTINEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. **NOTIFICAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad a la ley 1564 de 2012 y su Decreto reglamentario 1365 del 2013.
3. **COMUNÍQUESE** la existencia de la presente demanda al agente del Ministerio público, en virtud de lo establecido en el Art. 16 del C.P.L.
4. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, para lo cual hágasele entrega de la copia de la demanda para efecto del traslado, y además envíese el mensaje al buzón electrónico para notificación judicial, conforme a lo establecido en el Art. 612 del Código General del Proceso.
5. **REQUIÉRASE** a la entidad COLPENSIONES para que aporte la relación de semanas válida para liquidar prestaciones económicas del señor JORGE ISAAC DIAZ ROBERT, identificado con C.C. N° 8.673.628 de Barranquilla – Atlántico, así como también deberá aportar, el Expediente Administrativo completo del mencionado señor, el cual deberá allegarlo en formato PDF, en un máximo de CINCO (5) archivos, con el fin de que pueda ser cargado adecuadamente al expediente Digital.
6. **REQUIÉRASE** a la entidad AFP PORVENIR S.A., para que aporte el extracto de ahorro individual del señor EVARISTO MARTINEZ CANTILLO, identificado con C.C. N° 8.570.004 de Ponedera – Atlántico, el cual también deberá ser allegado en formato PDF, en un máximo de CINCO (5) archivos, con el fin de que pueda ser cargado adecuadamente al expediente Digital.
7. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada de conformidad a lo establecido en el Art. 8° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, realizándose el envío de la presente

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: EVARISTO MARTINEZ CANTILLO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 08001-31-05-002-2020-00131-00
Diciembre 14 de 2020

Página 4 de 4

providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, remitiendo a su vez los anexos que deban entregarse para el traslado. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

8. **INDICAR** a las partes que el presente proceso se tramitará con expediente Digital, el cual se puede ser consultado a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, en el link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> en el que se podrán visualizar todas las actualizaciones que se hagan al mismo, además todos los memoriales, contestaciones y/o solicitudes deben ser enviadas a través del correo electrónico del juzgado, el cual es lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

HSY.-

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 15 días del mes de **DICIEMBRE** de 2020, notifico la presente providencia de fecha 14 de **DICIEMBRE** de 2020, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 125

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4